

ESTRUCTURA RD 137/1993 + RD 130/2017

PREL	RD 137 · Objeto, def., categorías	1-9	I	RD 137 · Fabricación	11-30	II	RD 137 · Circulación y comercio	31-77	IV	RD 137 · Titularidad, guías pertenencia	88-95
V-VI	RD 137 · Licencias, autorizaciones, tarjetas [NUCLEAR]	96-143	FIN	RD 137 · Uso, campos tiro, sanciones	144-171	I	RD 130 · Objeto, def., divisiones	1-9	I-II	RD 130 · Catálogo, marcado CE, fábricas	10-29
II-III	RD 130 · Fábricas, depósitos, polvorines	30-89	V-X	RD 130 · Comercio, uso, transporte, sanciones	108-190	ITC	Instrucciones Técnicas Complementarias	1-34	DD	Disposiciones adic./transit./final	-

CARACTERÍSTICAS CLAVE

2 Reglamentos RD 137/1993 + RD 130/2017	DGGC autoridad central intervención	Multi-ministerial Interior · Defensa · Energía · Exteriores · Industria	Sanción LO 4/2015 seguridad ciudadana
29/01/1993	RD 137/1993 aprueba el Reglamento de Armas (171 arts.)		
24/02/2017	RD 130/2017 aprueba el Reglamento de Explosivos (190 arts. + 34 ITC)		
2014/28/UE	Directiva sobre comercialización de explosivos con fines civiles · transpuesta por RD 130/2017		
30/03/2015	LO 4/2015 de Seguridad Ciudadana — base sancionadora (arts. 28–29, 35–36)		
CE 149.1.26	Competencia exclusiva del Estado sobre régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos		

ARTICULADO · RD 137/1993 — REGLAMENTO DE ARMAS

CAP. PRELIMINAR · OBJETO, DEFINICIONES, CATEGORÍAS (ARTS. 1-9)

1	Objeto. Regula fabricación, reparaciones, circulación, almacenamiento, comercio, adquisición, enajenación, tenencia y utilización de armas, sus imitaciones y réplicas, y de sus componentes esenciales . Supletorio de cualquier otra disposición. Excluidas: armas de las Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad .
2	Definiciones (~30). Arma antigua : anterior al 1 de enero de 1890 . Arma artística : ornamentación con materiales nobles o diseño de especial valor. Arma corta : cañón ≤30 cm o longitud total ≤60 cm (art. 2.13). Automática: varios disparos mientras se accione el disparador.
3	Nueve categorías (NÚCLEO DEL TEMARIO). 1.ª cortas (pistolas y revólveres). 2.ª.1 largas vigilancia/guardería ; 2.ª.2 rayadas caza mayor. 3.ª.1 deportivas 5,6 mm ; 3.ª.2 escopetas ánima lisa ; 3.ª.3 aire >24,2 J. 4.ª aire/gas comprimido. 5.ª.1 blancas no prohibidas; 5.ª.2 cuchillos o machetes militares o sus imitaciones. 6.ª.1–3 antiguas, históricas, artísticas; 6.ª.4 avancarga. 7.ª.1 inyección anestésica; 7.ª.2 ballestas; 7.ª.3 lanzacabos; 7.ª.4 Flobert ; 7.ª.5 arcos y pesca submarina; 7.ª.6 alarma y señales y lanzabengalas. 8.ª acústicas y de salvas. 9.ª inutilizadas.
4	Armas prohibidas. Cortas con culatín , alojadas en bastones; bastones-estoque ; puñales (hoja <11 cm, dos filos y puntiaguda); navajas llamadas automáticas ; combinaciones fuego+blanca; defensas de alambre o plomo ; rompecabezas; llaves de pugilato ; tiragomas perfeccionados; munchacos .
5	Tenencia prohibida salvo funcionarios. Cortas semiauto. percusión central superior a veintiún cartuchos, incluido el alojado en la recámara ; largas semiauto. percusión central superior a once cartuchos, incluido el alojado en la recámara ; armas largas de cañones recortados ; cargadores >20 cortas o >10 largas; largas reducibles a menos de 60 cm ; "sprays" de defensa personal .
6	Armas de guerra. Calibre igual o superior a 20 milímetros ; las de calibre inferior consideradas de guerra por Defensa; armas de fuego automáticas ; sus municiones; bombas, misiles, cohetes, torpedos, minas, granadas. Dotación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: corresponde al Gobierno, a propuesta conjunta de los Ministerios de Defensa y del Interior no a Interior solo .
7	Intervinientes (5). (a) Interior (DGGC + DGP). (b) Defensa (DG Armamento y Material — guerra). (c) Industria, Comercio y Turismo (import/export). (d) Asuntos Exteriores: DG Relaciones Económicas Internacionales (tránsito) + Dirección General de Protocolo, Cancillería y Ordenes (Servicio Exterior, extranjeros acreditados, agentes de seguridad extranjeros en tránsito). (e) Ministerio de Economía y Hacienda , mediante el Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales de la AEAT (control aduanero, añadido por RD 976/2011).
8	Inspección de la GC sin previo aviso en fábricas, talleres, depósitos y comercios; una Intervención de Armas ordinaria por Compañía territorial.
9	Registro Nacional de Armas en la Intervención Central de Armas y Explosivos de la DGGC: tipo, marca, modelo, calibre, número de serie, marcado único, transformaciones.

CAP. I · FABRICACIÓN Y REPARACIÓN (ARTS. 11-30)

11	Fabricación en instalaciones oficialmente controladas bajo supervisión de la DGGC. Armas de guerra: Consejo de Ministros (propuesta del
----	--

CAPS. V-VI · LICENCIAS Y TARJETAS [BLOQUE NUCLEAR] (ARTS. 96-143)

96	Régimen general. Nadie podrá llevar ni poseer armas de fuego en territorio español sin disponer de la correspondiente autorización . Cat. 1.ª, 2.ª y 3.ª precisan licencia. A: FAS, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y SVA (eficacia B, D, E). B: cortas particulares. C: vigilancia/seguridad privada. D: rayadas caza mayor. E: cat. 3.ª y 7.ª.2/3. F: concurso tiro deportivo.
97	Solicitud en la IA del domicilio: certificado antecedentes penales en vigor , fotocopia DNI, informe de aptitudes psicofísicas . En licencias sucesivas, se presenta el arma para revista.
98	Denegación absoluta por condiciones psíquicas/físicas. El hecho de haber tenido una condena por un delito doloso violento se considerará indicativo de dicho riesgo .
99	Licencia B (arma corta particular). Concede la DGGC; carácter restrictivo, limitándose a supuestos de existencia de riesgo especial y de necesidad ; razón de defensa no basta. Cinco años de validez . Una sola licencia por persona; cada licencia ampara un arma. Custodia: domicilio, lugar seguro bajo llave, separada de munición.
100	Licencia D (caza mayor, cat. 2.ª.2). Otorga el Jefe de Comandancia GC ; cinco años. Hasta cinco armas . Custodia: cajas fuertes o armeros autorizados por la DGGC, munición separada bajo llave.
101	Licencia E (cat. 3.ª y 7.ª.2/3). Jefe de Comandancia GC; cinco años; tope de seis escopetas o seis largas rayadas deportivas y máximo doce armas en total .
102	Solo españoles y extranjeros con residencia en España, mayores de edad . Para D y E: pruebas de capacitación que determine el Ministerio del Interior.
103	Autorización temporal de uso de tres meses mientras se tramita la renovación.
104	Licencias expedidas a mayores de 67 años : visado a los 3 años con informe psicofísico favorable.
105	Tarjetas de armas (cat. 4.ª). Conceden y retiran los Alcaldes ; validez limitada al término municipal . Tarjeta A (4.ª.1): hasta seis armas, cinco años , edad mín. atorce años no 16 . Tarjeta B (4.ª.2): número ilimitado, validez será permanente . Si las armas exceden de seis, podrá ser titular de más de una tarjeta .
106	Cat. 5.ª (armas blancas): fabricación/importación/comercialización intervenida por GC; adquisición y tenencia 5.ª.1 libre para mayores de edad.
107	Cat. 6.ª (antiguas, históricas, artísticas, avancarga) y 7.ª.4 (Flobert), en museos autorizados por la Secretaría de Estado de Seguridad o colecciones autorizadas por la DGGC: inscripción en Libros-Registro .
108	Inutilización aprobada por la IA y Explosivos; realizada por banco oficial de pruebas o armero autorizado conforme a ITC 2.
109	Menores. 16–18 años: pueden usar (no poseer ni llevar en poblaciones) largas rayadas caza mayor o 3.ª.1 con autorización + supervisión adulto D/E/F. 14–18 años: 3.ª.2 para caza; 3.ª.2 y 3.ª.3 para competiciones junior. Concede el Director general GC ; validez hasta la mayoría de edad .

	Ministerio de Defensa).	110	Extranjeros transeúntes (cazadores): hasta tres armas cat. 2.ª,2 y 3.ª; validez tres meses .
13	Autorización especial de fabricación: proyecto técnico, memoria, medios, capacidad, plano topográfico, financiación; informe favorable de Ministerios competentes. Modificación sustancial (13.3) : otras armas, otros tipos o clases, o ampliar instalaciones si aumenta la producción.	114-118	Régimen de FAS, Guardia Civil, CNP, policías autonómicas y locales y SVA: licencia A, guía de pertenencia con marca de Cuerpo (E.T., F.N., E.A., M.D., G.C., C.N.P., PA, PL, S.V.A.), expediente individual que sigue al interesado.
20	Libro de fabricantes . Los fabricantes autorizados anotan diariamente la producción no mensual ni semanal : marca, tipo, modelo, calibre, numeración, envíos, ventas, identidad del comprador. Libro foliado y diligenciado por la Guardia Civil. Parte mensual a la Intervención de Armas.	130	Licencia F (concurso tiro deportivo) . Solicitud a la DGGC con motivos detallados; habilitación deportiva y categoría de tirador. Cinco años renovable.
25	Envío fábrica → banco de pruebas . Misma localidad: talón-guía reglamentario que facilitará el propio banco . Otra localidad: guías especiales expedidas por la Guardia Civil (salvo desplazamiento del banco a la fábrica).	CAPS. VII–VIII · USO, CAMPOS DE TIRO, SANCIONES (ARTS. 144–164)	
CAP. II · CIRCULACIÓN Y COMERCIO (ARTS. 31–77)		146	Prohibida la portación de armas fuera de los supuestos del Reglamento.
33	Guía de circulación . Territorio nacional: tres cuerpos — (a) matriz para la IA de origen; (b) guía para el remitente (acompaña la expedición); (c) filial para la IA de destino. Importación/exportación: cuatro cuerpos (añade copia DGGC). En importación, la filial a la IA de residencia del consignatario no al importador ni a aduana .	149	Vías públicas urbanas: armas desmontadas o dentro de cajas/fundas . Actividades fuera de campos/galerías/polígonos autorizados: autorización Delegado/Subdelegado del Gobierno con 15 días de antelación.
35	Envases comercio interior . No más de 25 armas ni llevar armas cortas o largas de cañón estriado junto con escopetas de caza y asimiladas . Comercio exterior: cualquier número con suficientes garantías de seguridad.	152	Campos de tiro eventuales . Autoriza la IA de la GC de la localidad. Prácticas de cualquier modalidad de tiro con armas de las categorías 2.ª y 3.ª, exclusivamente , en fincas o terrenos rústicos acotados con vallas y carteles de prohibición. Competiciones en terrenos cinegéticos, fuera de las épocas de caza: se atienen al art. 149 no están prohibidas .
CAP. IV · TITULARIDAD, GUÍAS DE PERTENENCIA (ARTS. 88–95)		158	Retirada de armas/licencias . Desposesión + prohibición de adquisición hasta dos años ; retirada de licencias supone revocación, comunicada al Registro Nacional y a la Tarjeta Europea de Armas de Fuego.
88	Guía de pertenencia . Cada arma de las cat. 1.ª, 2.ª, 3.ª, 6.ª, 7.ª (1–4) y 8.ª debe documentarse con su guía. Las expide la Intervención de Armas ; reseña completa del arma + DNI del titular.		
89	La guía de pertenencia acompaña al arma siempre en uso, depósito y transporte.		
90	Revistas . Las armas con guía de pertenencia pasarán revista cada cinco años , al solicitar la renovación de la licencia. Personal art. 114 y servicio exterior (ante el Jefe de Misión): abril . Licencia C: mayo . Demás titulares: en el mes de renovación. El arma, personalmente o por tercero autorizado por escrito.		
92	Las armas NO pueden enajenarse, prestarse ni pasar a otro distinto del titular de la guía, salvo supuestos tasados.		
93	Fallecimiento del titular . Herederos depositan las armas en la IA dentro de seis meses ; quedan un año a disposición. Pasado ese año sin destino, DGGC podrá destruirlas.		

ARTICULADO · RD 130/2017 — REGLAMENTO DE EXPLOSIVOS			
TÍT. I · OBJETO, COMPETENCIAS, DEFINICIONES (ARTS. 1–9)		TÍT. I–III · MARCADO CE, FÁBRICAS, DEPÓSITOS (ARTS. 10–89)	
1	Objeto y ámbito . Regula explosivos con fines civiles : seguridad ciudadana (arts. 28–29 LO 4/2015 y artículo 149.1.26.ª CE), seguridad industrial (Ley 21/1992), seguridad y salud laboral (art. 7 Ley 31/1995). Transpone la Directiva 2014/28/UE . Aplica al nitrato amónico y matrices (ITC 30).	11	Evaluación de la conformidad: el fabricante sigue uno de los procedimientos de la ITC 3.
2	Competencias (5 ministerios) . (a) M. Energía: DG Política Energética y Minas — autorizaciones, inspección industrial. (b) M. Interior — DGGC : control de fabricación, almacenamiento, circulación, transporte, tenencia y uso; autoriza importaciones, transferencias, tránsitos. (c) M. Interior — DG Protección Civil y Emergencias. (d) M. Presidencia — Delegaciones/Subdelegaciones. (e) M. Defensa — DG Armamento y Material.	15	Catalogación previa a importar, transferir, almacenar, distribuir, comercializar o utilizar (ITC 4).
3	Empresas del sector . Persona física o jurídica dedicada a fabricación, almacenamiento, distribución, transporte, comercialización, uso, transferencia, importación o exportación. Obligatorio: seguro de responsabilidad civil + licencia/autorización. Inversiones extranjeras: RD 664/1999.	20	Marcado CE . Visible, legible e indeleble sobre el explosivo (o embalaje + documentos adjuntos cuando no sea posible); colocado antes de la introducción en el mercado ; condición indispensable para la catalogación. Seguido del número del organismo notificado cuando interviene en el control de la producción.
4	Definiciones (~30) . Explosivos clase 1 ONU: materias explosivas y objetos explosivos . Recuperación : cualquier medida destinada a obtener la devolución de un explosivo ya puesto a disposición del usuario final no «retirada» ni «retorno» . Otros: acreditación, agentes económicos, transferencia, comercialización, distribuidor.	26	Autorización de fábrica: titular, emplazamiento, explosivos, capacidad, existencias máximas, zonas peligrosas, seguridad.
7	Identificación y trazabilidad . Sistema uniforme de identificación única; datos electrónicos almacenados diez años tras la operación, utilización o eliminación; la DGGC podrá supervisar la trazabilidad mediante sistema informático.	29	Modificaciones de fábrica. Sustanciales : autoriza DG Política Energética y Minas con proyecto visado (cambio de explosivos producidos, ampliación que modifique distancias o ≥25%, cambio actividad). No sustanciales : Delegación del Gobierno previo informe del Área Funcional de Industria y Energía + Intervención Central de Armas y Explosivos .
8	Divisiones de riesgo (ONU): SEIS . 1.1 explosión en masa . 1.2 proyección sin explosión en masa. 1.3 incendio con ligero riesgo. 1.4 pequeño riesgo limitado a los bultos. 1.5 muy poco sensibles con riesgo de explosión en	33	Inspecciones técnicas ordinarias de fábricas al menos cada doce meses .
		52	Cerramiento y vigilancia de fábricas . Vigilancia por vigilantes de explosivos con Plan de Seguridad aprobado por la Intervención Central; sustituible por medios físicos/electrónicos según ITC 1. Altura no inferior a 2 metros y 50 centímetros ; los 50 cm superiores serán de alambrada de espino , inclinada hacia el exterior 45° respecto a la vertical .
		56	Tres tipos de depósitos . (a) De productos terminados (integrados o no en fábrica, con fines de comercialización). (b) Auxiliar asociado a fábrica (materias y productos intermedios). (c) De consumo (productos terminados para consumo propio del titular). Solo los de productos terminados tienen función comercial no «depósito de distribución» .

9	masa. 1.6 extremadamente poco sensibles, sin riesgo de explosión en masa.	57-58	Polvorines superficiales , semienterrados , subterráneos . Máx.: superficial 25.000 kg , semienterrado 50.000 kg netos.
	Clasificación (composición y aplicación). 1. Materias explosivas: 1.1 iniciadores; 1.2 rompedores (A dinamitas, B nafos, C plásticos, E-a hidrogeles , E-b emulsiones); 1.3 propulsores (pólvora negra, sin humo). 2. Objetos explosivos: mechas (lentas), cordones detonantes, detonadores (mecha/eléctricos/no eléctricos/electrónicos/relés), multiplicadores. Clasifica M. Energía, informes Defensa + Comisión Seguridad Minera.	59	Polvorines subterráneos. Excavaciones con acceso exterior (túnel, rampa, pozo). Polvorín subterráneo o nicho: 5.000 kilogramos netos ; reducida a 1.000 kilogramos netos si próximo a labores con presencia habitual de personas. Depósito subterráneo conjunto: 10.000 kilogramos netos.
		62	Depósitos de productos terminados y de consumo: hasta 10.000 kg netos, el Delegado del Gobierno; mayores, el Ministerio. Sin autorización: clandestinos.
		TÍT. V-X · COMERCIALIZACIÓN, USO, TRANSPORTE (ARTS. 108-190)	
		108-112	Comercialización solo por personas autorizadas; prohibido el envío por correo (109.3); libros-registro cada mes (112).
		110	Compan: consumidores habituales o eventuales, fábricas y depósitos autorizados y quien tenga autorización expresa para distribuir.
		119	Autorización de utilización. Habitual con ámbito nacional: DGGC , previo informe favorable de la DG Política Energética y Minas; validez cinco años ; revocable si cesa la actividad durante un año. Habitual provincial/autonómica: Delegado del Gobierno + Área Funcional Industria y Energía + IA y Explosivos. Eventual: Delegado del Gobierno con validez limitada a cantidades, plazos y lugares.
		122	Libro-registro de consumo y actas de uso. Cada mes, en los cinco primeros días hábiles, a la Intervención de Armas y Explosivos de la localidad de la explotación u obra y al Área Funcional de Industria y Energía.
		141	Transferencias intracomunitarias: el destinatario obtiene la autorización de transferencia de su Estado miembro (141.4).
		152-155	Transporte. Art. 152: guía de circulación y carta de porte. Art. 154: por carretera, RD 97/2014. Art. 155: circulación, acompañamiento, itinerarios y horarios, de Interior.
		156	Paradas en transporte por carretera. Se evita paradas no previstas en la guía y atravesar poblaciones . Los lugares de parada se escogerán en áreas a quinientos metros, como mínimo, de núcleos de población no 1.000 m . Paradas por necesidades del servicio no se efectuarán en la proximidad de lugares habitados . Antes de abandonar la cabina: motor parado, cambio en posición segura, frenos de seguridad accionados. Detención prolongada: dar cuenta inmediata a la Guardia Civil.
		178-181	Régimen sancionador. Infracciones leves, graves y muy graves (178-180); multas conforme a la LO 4/2015 o a la Ley 21/1992 de Industria (181).

HOTSPOTS EXAMEN GC (2023-2026, 28 PREGUNTAS)				
Art. 3 RD 137/1993 · categorías (1º-9º) — 2 convocatorias · 2023-1A, 2024-2A, 2024-3A Art. 33 RD 137/1993 · guía circulación (3/4 cuerpos) — 2 convocatorias · 2023-1A, 2024-1A Art. 52.7 RD 130/2017 · cerramiento (2,50 m, 45º) — 2 convocatorias · 2024-1A, 2025-A Art. 156 RD 130/2017 · paradas (500 m) — 2 convocatorias · 2024-3A, 2025-A Art. 2 RD 137/1993 · definiciones (corta, artística) — 2 convocatorias · 2023-2A, 2025-A Art. 105 RD 137/1993 · tarjetas A/B (14 años, más de una) — 1 convocatoria · 2024-2A Art. 6.2 RD 137/1993 · armas de guerra de dotación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (Gobierno + Defensa+Interior) — 1 convocatoria · 2024-1A Art. 56 + 59 RD 130/2017 · depósitos + polvorines (5.000, 1.000 y 10.000 kg) — 2 convocatorias · 2023-1A, 2024-1A 2026-A: art. 13.3 RD 137/1993 (modificación sustancial de una fábrica), art. 90 (revista cada cinco años) y art. 122.2 RD 130/2017 (libro de consumo: cada mes, a la Intervención de Armas y Explosivos de la localidad), una pregunta cada uno Art. 9 RD 130/2017 · hidrogeles = rompedores E-a — 1 convocatoria · 2023-2A Art. 8 RD 130/2017 · 6 divisiones ONU, y cuál es la 1.4 — 2 convocatorias · 2024-2A, 2026-A Una pregunta cada uno: RD 137/1993 arts. 7.d (2023-2A: la opción falsa era el CNI), 20.1 (anotación diaria, 2024-2A), 25.2 (talón-guía del banco, 2024-3A), 35.1 (envases, 2025-A) y 152 (campos de tiro eventuales, 2024-1A); RD 130/2017 arts. 4.20 (recuperación, 2024-3A) y 119.1 (la DGGC, 2024-2A)				

LICENCIAS A-F + TARJETAS A/B (ARTS. 96-105, 130 RD 137/1993)				
LIC.	CATEGORÍA/USO	OTORGA	VALIDEZ	LÍMITE
A	1.º, 2.º, 3.º (eficacia B, D, E)	Mando Cuerpo / DGGC	Activo	Oficiales/Subof.: 3 cortas; Cabos/Guardias: 1
B	1.º · corta particular	DGGC	5 años	1 arma · 1 licencia por persona
C	Vigilancia/seguridad privada	Vinc. al puesto	Mientras actividad	Según puesto
D	2.º.2 · rayadas caza mayor	Jefe Comandancia GC	5 años	Hasta 5 armas
E	3.º y 7.º.2/3	Jefe Comandancia GC	5 años	6 escopetas o 6 rayadas; máx. 12
F	Concurso tiro deportivo	DGGC	5 años renovable	Según modalidad (3º:1 / 2º:6 / 1º:10)
Tarj. A	4.º.1 · aire semiauto/repet.	Alcalde	5 años	6 armas · edad mín. 14 años
Tarj. B	4.º.2 · aire un solo tiro	Alcalde	Permanente	Ilimitado (si >6, varias tarjetas)

DIVISIONES DE RIESGO ONU (ART. 8 RD 130/2017)		
DIV.	RIESGO	CARACTERÍSTICA
1.1	Explosión en masa	Casi toda la carga, instantánea
1.2	Proyección	Sin explosión en masa
1.3	Incendio	Ligero riesgo onda expansiva o proyección
1.4	Explosión limitada	Efectos limitados a los bultos, sin fragmentación

DEPÓSITOS + POLVORINES (ARTS. 56-62 RD 130/2017)		
TIPO	FUNCIÓN	CAPACIDAD MÁX.
Productos terminados	Comercialización	—
Auxiliar	Asociado a fábrica · sin función comercial	—
De consumo	Uso propio del titular · sin función comercial	—

DIV.	RIESGO	CARACTERÍSTICA
1.5	Muy poco sensibles	Riesgo explosión en masa, probabilidad reducida
1.6	Extremadamente poco sensibles	Sin riesgo explosión en masa

TIPO	FUNCIÓN	CAPACIDAD MÁX.
Polvorín subterráneo / nicho	Almacenamiento bajo tierra	5.000 kg netos · 1.000 si próximo a personas
Depósito subterráneo	Conjunto de polvorines bajo tierra	10.000 kg netos

CIFRAS CLAVE · RD 137/1993 Y RD 130/2017												
5 años Lic. B (Art. 99 RD 137)	5 años Lic. D/E (Art. 100-101)	5 armas Lic. D máx. (Art. 100)	6 escopetas Lic. E (Art. 101)	12 armas máx. Lic. E (Art. 101)	14 años mín. Tarj. A (Art. 105.4)	67 años → visado 3a (Art. 104)	3 meses autoriz. temporal (Art. 103)	6 meses depósito fallec. (Art. 93)	1 año a disposición tras fallec.	2 años retirada armas/lic. (Art. 158)	15 días autoriz. concursos (Art. 149)	25 armas envases interior (Art. 35.1)
3 cuerpos guía nacional (Art. 33.1)	4 cuerpos guía import/export	21 cart. máx. cortas (Art. 5.1.a)	11 cart. máx. largas (Art. 5.1.b)	20 mm calibre arma guerra (Art. 6)	24,2 J aire cat. 3.º.3 (Art. 3)	5,6 mm cat. 3.º.1 deportivo	30 cm cañón arma corta (Art. 2.13)	60 cm longitud arma corta	11 cm hoja puñal (Art. 4)	1890 arma antigua < 1/1/1890	10 años trazabilidad expl. (Art. 7.3)	12 meses inspección fábr. (Art. 33)
6 divisiones ONU 1.1-1.6 (Art. 8)	2,50 m cerramiento fábr. (Art. 52.7)	0,50 m alambrada espino	45° incl. alambrada al exterior	5000 kg polvorín subterr. (Art. 59)	1000 kg si próximo personas	10000 kg depósito subterr. conj.	5 años autoriz. utilización (Art. 119)	500 m mín. paradas transp. (Art. 156)				

TRAMPAS FRECUENTES DE EXAMEN		
Art. 3 RD 137	~~Largas para vigilancia/guardería son cat. 3.º → Cat. 2.º.1.~~ Memorizar el árbol del art. 3 antes de mirar opciones. 3.º son escopetas, 22 deportiva, aire >24.2 J. (2023-1A) Alarma y señales y lanzabengalas: 7.º.6, no 8.º, 9.º ni 6.º.4. (2024-3A)	Art. 6.2 RD 137 ~~Interior previo informe Defensa / DG Armamento y Material →~~ Gobierno, a propuesta conjunta de Defensa y del Interior. La trampa explota una lógica intuitiva (que las armas policiales las decida Interior), pero la decisión es conjunta y la formaliza el Gobierno. (2024-1A)
Art. 156.2 RD 130	~~1.000 metros núcleos de población → quinientos metros, como mínimo.~~ 500 m es la real; 1.000 m suena «más seguro», y fue la opción falsa de los dos. (2024-3A + 2025-A)	Art. 33.2 RD 137 ~~Guía import. entregada al importador / agente aduanas → La filial se remite a la IA de residencia del consignatario.~~ «Guía» (acompaña la expedición) ≠ «Filial» (custodia administrativa). (2024-1A)
Art. 33.1 RD 137	~~Filial al importador / aduana → Filial a la IA de residencia del consignatario.~~ Matriz origen · Guía remitente · Filial destino. En importación: filial a IA del consignatario. (2023-1A + 2024-1A)	Art. 20 RD 137 ~~Libro fabricantes: mensual / quincenal / semanal → diariamente.~~ Anotación interna diaria; parte mensual a la IA. No confundir periodicidades. (2024-2A)
Art. 9 RD 130	~~Hidrogeles = iniciadores / propulsores → Rompedores tipo E-a (junto con emulsiones tipo E-b).~~ Iniciadores y propulsores son otras ramas; rompedores agrupan dinamitas, naños, plásticos, hidrogeles, emulsiones. (2023-2A)	Art. 7.d RD 137 ~~Miembros del CNI → DG Protocolo, Cancillería y Ordenes: Servicio Exterior, extranjeros acreditados y agentes de seguridad extranjeros en tránsito.~~ El art. 7.d lista tres grupos; el CNI era la opción falsa. (2023-2A)
Art. 105.4 RD 137	~~Edad mín. Tarjeta A = 16 años → catorce años.~~ Tarjeta B limitada a una sola: FALSO; si las armas exceden de seis, varias tarjetas. (2024-2A)	Art. 152 RD 137 ~~Competiciones en campos eventuales de terrenos cinegéticos, fuera de las épocas de caza: no podrán autorizarse → se atienden al art. 149: pueden celebrarse.~~ «Prácticas deportivas de cualquier modalidad de tiro, con armas de las categorías 2.º y 3.º, exclusivamente» es literal del art. 152 y era una opción verdadera. (2024-1A)
Art. 52.7 RD 130	~~Inclinación 30º / 60º = altura no inferior a 3 m → 45º al exterior · 2 m y 50 cm.~~ 2,50 m altura, 50 cm alambrada de espino, 45º al exterior. La opción falsa de 2024-1A redondea a «3 m», más «seguro» que 2,50; 2025-A dio 30º, 60º y 25º.	Art. 4.20 RD 130 ~~«Recuperación» = retirada / reemplazo / retorno → medida destinada a obtener la devolución de un explosivo ya puesto a disposición del usuario final.~~ «Retirada» la ordena la autoridad; «recuperación» la efectúa el agente económico. (2024-3A)
Art. 59 RD 130	~~5.000 kg = depósito subterráneo → 5.000 kg = polvorín o nicho · 10.000 kg = depósito subterráneo conjunto · 1.000 kg si próximo personas.~~ El examen confunde polvorín individual (5/1) con depósito conjunto (10). (2024-1A)	Art. 2.4 RD 137 ~~Ornamentación con materiales nobles = antigua / Flobert → Arma artística.~~ Antigua = fecha (<1890); Artística = estética; Histórica = relevancia; Flobert = sistema de percusión. (2025-A)
Art. 56 RD 130	~~Tipo «depósito de distribución» → Productos terminados · Auxiliar · De consumo.~~ Solo los de productos terminados tienen función comercial. «Distribución» no existe en el Reglamento. (2023-1A)	Art. 99 RD 137 ~~Licencia B = razón de defensa basta → Carácter restrictivo · solo riesgo especial y de necesidad.~~ DGGC concede; 5 años; cada licencia ampara 1 arma; custodia separada de munición.

REGLAS MNEMOTÉCNICAS				
A · B · C · D · E · F Licencias armas: Armas de militares, policías y SVA · Breve corta particular · Custodia/seguridad · Deer caza mayor · Escopeta/deportivo · Federación tiro	2,50 / 0,50 / 45° Cerramiento fábrica explosivos: altura 2,50 m , los 0,50 m superiores alambrada de espino, inclinada 45° al exterior	PRO · AUX · CON 3 tipos depósito explosivos: PRO ductos terminados (única función comercial) · AUX iliar de fábrica · CON sumo propio	5 · 1 · 10 Polvorines RD 130: 5.000 kg subterráneo/nicho · 1.000 kg si próximo a personas · 10.000 kg depósito subterráneo conjunto	21 · 11 · 20 · 10 Capacidad prohibida (art. 5): cortas > 21 cart. · largas > 11 cart. · cargadores cortas > 20 · largas > 10
MA · GUI · FI 3 cuerpos guía circulación (art. 33): MA triz a IA origen · GUI a al remitente · FI lial a IA destino (o residencia consignatario en importación)	500 m Paradas transporte explosivos (art. 156.2): mínimo 500 m de núcleos de población · no 1.000 m	DGGC · Jefe · Alcalde Competencia por licencia: DGGC (B + F) · Jefe Comandancia (D + E) · Alcalde (Tarjetas A + B cat. 4º)		

DATOS ADICIONALES & DISPOSICIONES
Categorías sin licencia formal. Cat. 5.º.1 (blancas) adquisición libre mayores de edad. Cat. 6.º y 7.º.4 (Flobert) inscripción en Libros-Registro (museos, coleccionistas). Cat. 4.º por tarjeta del Alcalde, no licencia. Cat. 9.º (inutilizadas): certificado de inutilización, sin límite de número.
Tarjeta Europea de Armas de Fuego (TEAF). Documento personal e intransferible que ampara la tenencia y porte por nacionales de la UE en otros Estados miembros; integrada en el Registro Nacional de Armas.
Componentes esenciales (art. 1). Cortas: armazón, cañón, tambor, corredera/cerrojo. Largas: caja o cajón de mecanismos, cañón, cerrojo/báscula y cierre. Cada uno es «arma» a efectos del Reglamento.

CONEXIONES ENTRE TEMAS
T13 LO 4/2015 Seguridad Ciudadana — arts. 28-29 son la base legal del RD 130/2017 (art. 1.1.a); régimen sancionador remite a arts. 35-36 LO 4/2015 (infracciones graves/muy graves).
T15 LO 2/1986: su art. 12.1.B.a) atribuye a la GC las competencias derivadas de la legislación sobre armas y explosivos; por eso la DGGC es la autoridad central de intervención.
T8 Código Penal arts. 563-570 — tenencia ilícita de armas, tráfico, depósitos. RD 137/1993 define qué es arma reglamentada; CP penaliza la tenencia fuera de ese marco. Armas de guerra (art. 6 RD 137) siempre son delito.
T19 Principios ONU sobre uso de la fuerza y armas de fuego — base ética del uso del arma de dotación; guía de pertenencia y revistas (RD 137/1993) son

Intervención Central de Armas y Explosivos (DGGC). Autoridad central nacional: Registro Nacional de Armas, supervisión de fabricantes, planes de seguridad de fábricas de explosivos, autorizaciones de modificaciones no sustanciales.
ITC del Reglamento de Explosivos. Lo completan 34 instrucciones técnicas complementarias (ITC 1 a 34) y cuatro especificaciones técnicas de desarrollo; el articulado remite, entre otras, a la ITC 1 (vigilancia y protección), la 4 (catalogación) y la 30 (nitrato amónico). Su contenido técnico se actualiza por orden ministerial (DF 3.º).
Vigilantes de explosivos. Personal habilitado por la IA Central. Plan de Seguridad Ciudadana aprobado para fábricas y depósitos; sustituible parcialmente por medios físicos/electrónicos (ITC 1).
Banco oficial de pruebas. Eibar (Gipuzkoa). Examina armas antes de la comercialización; punzonado garantiza idoneidad técnica. Inutilización homologada por banco o armero autorizado.

su soporte administrativo. T23 LO 12/1995 Contrabando — el contrabando de armas y explosivos es delito sin umbral cuantitativo (art. 2.3.a); el de mercancías de lícito comercio, desde 150.000 € (art. 2.1); 50.000 € solo para los bienes del art. 2.2 (Patrimonio Histórico, géneros estancados o prohibidos). Guías de circulación (art. 33 RD 137) y autorizaciones de importación (RD 130/2017) son el mecanismo administrativo en aduana. CE 149.1.26 Constitución Española — competencia exclusiva del Estado sobre régimen de producción, comercio, tenencia y uso de armas y explosivos. Funda el monopolio normativo estatal de ambos Reglamentos. Dir. 2014/28/UE Derecho UE — armoniza la comercialización de explosivos con fines civiles; transpuesta por RD 130/2017 (marcado CE, organismos notificados, trazabilidad).
--

CÓMO USAR ESTE ESQUEMA

Un vistazo no basta. Úsalo así.

- 1 Lee el esquema entero.** Por lo menos una vez, para ver de qué va el tema y cómo encaja todo.
- 2 Tápalo y recuerda.** Cubre cada bloque e intenta reconstruirlo de memoria. Lo que no te salga, eso es justo lo que falta repasar.
- 3 Repaso de última hora.** Tenlo a mano los días previos al examen. Para refrescar la memoria, un esquema vale más que releer el temario entero.
- 4 Demuestra que te lo sabes.** El examen es tipo test; entrénate con preguntas tipo test. En opositu.com cada pregunta de nuestro banco de preguntas propio de este tema incluye el razonamiento de por qué la respuesta correcta es correcta. Así aprendes de cada fallo.

Demuestra que te lo sabes en opositu.com

Preguntas tipo examen de este tema, simulacros con el tiempo real de la prueba y un porcentaje que estima tu nivel de preparación.

→ opositu.com/guardia-civil



ESCANEA Y EMPIEZA